

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20210338-00**, informando que el curador ad – litem de la pasiva pese a habersele comunicado la designación del cargo no manifestó la aceptación del mismo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso requerir al curador ad – litem designado para representar a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.S, con objeto de que emita pronunciamiento referente a su designación; sino fuera porque revisado el plenario se encontró que se tuvo por notificada a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.S, conforme a la notificación por correo electrónico remitida por la parte actora, sin que dicha notificación tenga su correspondiente acuse de recibo que permita colegir al despacho que la demandada tuvo acceso a la notificación remitida.

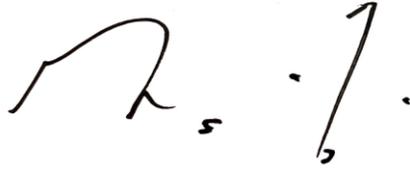
Por lo tanto, con objeto de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa de la demandada, se **REVOCA** en su totalidad el auto del 24 de marzo de 2022, y por ende se **RELEVA** al Doctor YONY DÁVILA AMADOR del cargo de curador ad – litem de FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.

En ese orden, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a FULLER MANTENIMIENTO S.A.S, al correo electrónico de notificaciones judiciales, el auto que admitió la demanda del 10 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, y copia del auto admisorio, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de que la parte actora pueda extraer los anexos pertinentes con objeto de realizar la notificación ordenada en este auto, en el siguiente enlace se encuentra el expediente digital: [11001310501520210033800 \(D 10 AGOSTO 2022\)](https://11001310501520210033800.d10agosto2022)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **037**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

\_\_\_\_\_  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf5c3d02810919b4ecb8da7e399f251e4018f6b4ba0673645c046b78cc1df66**

Documento generado en 08/09/2022 06:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**